



PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS. PIZZEROS
HELADEROS. ALFAJOREROS
PERSONERIA GREMIAL N° 114
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

RAMA PIZZERIA C.C.T. N° 24/88

ESCALA DE SALARIOS BASICOS MAYO 2021

CATEGORIAS	BASICOS
------------	---------

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 77.206
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 73.533
CHOFER REPARTIDOR	\$ 72.777
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	\$ 72.368
EMPAQUETADOR	\$ 66.959
CAMARISTA	\$ 63.175
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 64.631
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	\$ 61.781
PEON	\$ 61.283

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 65.039
EMPLEADO/A	\$ 64.957
EMPASTADOR	\$ 63.876
CHOFER REPARTIDOR	\$ 63.540
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 63.229
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 61.521
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 60.290
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 60.090
PEON	\$ 56.590

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 66.959
CAJERO	\$ 66.440
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 65.333
PEON AYUDANTE	\$ 63.033
PEON	\$ 58.054

ARTICULOS DESTACADOS:

ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años----- 3 %	10 a 15 años----- 13 %	20 a 25 años-----18 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 15 %	25 en adelante-----24 %

ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>